



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 30 de agosto de 2016
P.I.E. N° 991/2016-2017

Señor
D. Víctor Blanco Carita
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CURVA
La Paz.



Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, para que el Señor Alcalde, responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Al amparo del numeral 1, Artículo 9 de la Ley N° 348, certifique si su municipio ha implementado protocolos de atención especializada para mujeres en situación de violencia. Adjunte documentación de respaldo.--- 2. Al amparo del numeral 2, Artículo 9 de la Ley N° 348, señale, qué servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia ha implementado el municipio que actualmente preside su persona. Adjunte documentación.--- 3. Indique al amparo de los artículos 9 y 17 de la Ley N° 348, qué programas, proyectos o políticas se han planificado y/o implementado dentro de su jurisdicción, para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Adjunte documentación.--- 4. Informe a cuánto asciende el presupuesto municipal en la gestiones 2014, 2015 y 2016.--- 5. En congruencia con el Artículo 10 de la Ley 348, informe a cuánto asciende el presupuesto asignado para la aplicación de la Ley Integral de Lucha contra la Violencia a las Mujeres y los ítems de asignación presupuestaria, debiendo detallar por gestiones.--- 6. Informe en qué medida su municipio dio cumplimiento a los parágrafos III y IV del Artículo 13, del Decreto Supremo N° 2145, respecto a la asignación de recursos provenientes del IDH para SLIM's y financiamiento de infraestructura y equipamiento, detalle montos de las gestiones 2015 y 2016. Adjunte documentación de respaldo.--- 7. En congruencia con el Artículo 10 de la Ley N° 348, Señale las características y cumplimiento de exigencias del personal que ha sido contratado específicamente para la atención especial a mujeres en situación de violencia y condiciones de vulnerabilidad. Adjuntar hojas de vida, contratos, memorándums y/o ítems del personal contratado.--- 8. En cumplimiento al Artículo 12 y 51 de la Ley N° 348, informe qué programas de formación y capacitación relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación han sido implementados al personal que trabaja en el Gobierno Autónomo Municipal que Usted preside.--- 9. Certifique si el Gobierno Autónomo Municipal, presidido actualmente por su persona, ha ejecutado alguno de los seis programas establecidos en el Artículo 14 de la Ley N° 348. Adjuntar documentación de respaldo en doble ejemplar.--- 10. De acuerdo al Artículo 24 de la Ley N° 348, indique, qué servicios de atención integral, se han implementado en su municipio como instancias de apoyo a los SLIM's y las casas de acogida.--- 11. Indique si su municipio cuenta con proyectos de



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

implementación de casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia y/o han sido implementadas, debiendo señalar el equipamiento y el personal especializado con el que cuenta, de conformidad al Artículo 25 de la Ley N° 348.--- **12.** Informe si el Gobierno Autónomo Municipal que usted representa, ha brindado capacitaciones a promotoras comunitarias o ha dotado de infraestructura para casas comunitarias de la mujer, al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley N° 348.--- **13.** Indique de qué forma están organizando y/o fortaleciendo los Servicios Legales Integrales Municipales en el municipio que usted representa, debiendo detallar a cuánto asciende el presupuesto destinado al efecto, asimismo, deberá señalar con cuánto personal especializado cuentan en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley N° 348.--- **14.** Certifique si su municipio al amparo de los artículos 77 y 79 de la Ley N° 348, ha aperturado una cuenta fiscal exclusiva para la recepción de recursos por concepto de multa, referente a la reparación de mujeres por el daño causado como efecto de la violencia, de ser así, informe el monto de los recursos percibidos, además sírvase informar si en el Gobierno Municipal Autónomo se han realizado trabajos comunitarios como medida de sanción alternativa aplicable a delitos contra la violencia a la mujer.--- **15.** Informe qué acciones ha realizado el municipio presidido actualmente por su persona, para promover la participación y/o control social en el diseño, evaluación y gestión de las Políticas Públicas de prevención, atención y protección a las mujeres y la calidad de los servicios especializados, públicos y a los privados que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales en todos los niveles del Estado.--- **16.** Indique dentro de sus competencias que reglamentos y/o normativa han elaborado dentro de esta materia en su municipio, con la finalidad de incorporar mecanismos para la prevención de la violencia, así como la atención y protección a las mujeres en situación de violencia. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores”.

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Víctor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CURVA

OBRA MAESTRA DEL PATRIMONIO ORAL E INTANGIBLE DE LA HUMANIDAD

CUNA DE LA CULTURA KALLAWAYA

Provincia Bautista Saavedra

Creado por Ley el 13 de Mayo de 1983

Afiliado a la Asociación de Municipalidades del Departamento de La Paz



DISTRITOS MUNICIPALES

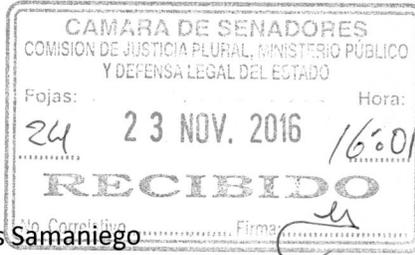
CURVA

CAALAYA

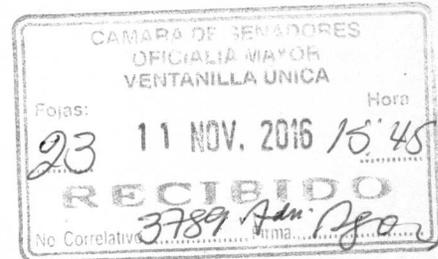
CAÑUHUMA

JPINHUAYA

SANACHI



Curva, 07 de noviembre de 2016
CITE: GAMC – OE N° 0195/2016



Señor:

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz.-

Ref.: RESPUESTA A NOTA P. N° 959/2016-2017

Distinguido Señor Presidente:

Por medio de la presente y con las disculpas del caso, hacer conocer a su digna Autoridad, de acuerdo a número de población el Gobierno Autónomo Municipal de Curva, pertenece a la Categoría "A" de Municipios de Bolivia, motivo por el cual no cuenta con personal suficiente para la atención oportuna de todos los asuntos administrativos inherentes a nuestro municipio, sin embargo de ello y con el debido respeto que Usted se merece, me permito informar con relación a lo solicitado, de acuerdo a lo siguiente:

- En cuanto a la implementación de protocolo de atención para mujeres en situación de violencia, informar que a los efectos de recepcionar las denuncias, nuestra oficina de SLIM se encuentra en la localidad de Curva y para la atención al público, se emplea el Formulario SID Sistema de Información de Defensorías para el Registro de Atención y/o Denuncia, además del FORMULARIO REGISTRO ÚNICO DE VIOLENCIA, como parte del Protocolo y directrices impartidas por el Ministerio de Justicia, de acuerdo al numeral 1 del Art. 9 de la Ley N° 348.
- Con respecto a la aplicación del numeral 1 del Art. 9 de la Ley N° 348. Desde fecha 1ro de mayo de 2016, el Gobierno Autónomo Municipal de Curva ha contratado los servicios del Sr. Dayner Eduardo Salazar Orellana con C.I. 8385461 L.P., comunario joven de Curva que se profesionalizó en la UNIBOL "Casimiro Huanca" de la región



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CURVA

OBRA MAESTRA DEL PATRIMONIO ORAL E INTANGIBLE DE LA HUMANIDAD CUNA DE LA CULTURA KALLAWAYA

Provincia Bautista Saavedra

Creado por Ley el 13 de Mayo de 1983

Afiliado a la Asociación de Municipalidades del Departamento de La Paz



DISTRITOS MUNICIPALES

CURVA

CAALAYA

CAÑUHUMA

JPINHUAYA

SANACHI

del Chapare cochabambino, quien es el que viene prestando los servicios como RESPONSABLE DE SLIM "Servicios Legales Integrales Municipales y de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia", instancia encargada de velar por los derechos de la mujer, tercera edad, niñez y adolescencia, en aplicación de la normativa legal vigente, lamentablemente no se puede contratar más personal para esa área, ya que no se cuenta con recursos necesarios para dicho fin.

- A los fines de brindar acogida temporal a mujeres en situación de violencia, el Gobierno Autónomo Municipal de Curva, ha puesto a disposición del SLIM de Curva, ambientes adecuados en el piso 2 del edificio municipal ubicado en la Plaza 2 de Febrero de Curva. Asimismo ha proporcionado una oficina para el trabajo del personal encargado del SLIM Curva, que se encuentra en el mismo edificio municipal.
- En cuanto al Presupuesto Municipal para el SLIM, De acuerdo a Certificación Presupuestaria de 1 de noviembre de 2016, emitida por el Contador del GAM Curva, en el Programa Operativo Anual – POA 2016, se ha insertado el monto total de Bs 25.000,00 (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), con respecto a los POA's del 2014 y 2015, no se tiene información puesto que el ex alcalde saliente Sr. Néstor Palluca Nina, no dejó documentación financiera contable sobre la programación y ejecución de los mencionados presupuestos.
- A los efectos de fortalecer el Servicio Legal Integral Municipal de Curva - SLIM, el Ejecutivo Municipal ha presentado al Concejo Municipal de Curva un PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL (SLIM) Y LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (DNA's) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CURVA, Instrumento normativo que permitirá al Órgano Ejecutivo Municipal, fortalecer la gestión en la búsqueda de canalizar el apoyo necesario para la implementación y equipamiento según lo previsto en las leyes nacionales. Al respecto, tengo conocimiento que el Concejo Municipal aprobó la mencionada ley municipal en fecha 27 del mes de octubre de 2016, en cuanto me sea remitido haré la promulgación correspondiente.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CURVA

OBRA MAESTRA DEL PATRIMONIO ORAL E INTANGIBLE DE LA HUMANIDAD

CUNA DE LA CULTURA KALLAWAYA

Provincia Bautista Saavedra

Creado por Ley el 13 de Mayo de 1983

Afiliado a la Asociación de Municipalidades del Departamento de La Paz



DISTRITOS MUNICIPALES

CURVA

En esta oportunidad, también me permito hacer conocer algunas falencias con respecto a que no contamos con ningún puesto policial en nuestro municipio, razón por la cual tenemos que recurrir a la oficina policial del municipio de Charazani capital de la provincia Bautista Saavedra. Otra falencia que por el momento atravesamos es la deficiente comunicación vía ENTEL, que nos dificulta las comunicaciones telefónicas y de internet, situación sobre el cual venimos realizando gestiones ante la Empresa ENTEL S.A. para que se mejoren las comunicaciones en nuestro Municipio.

Adjunto documentación de respaldo, consistente en lo siguiente:

CAALAYA

- Fotostática de Contrato Administrativo GAMC-OE N° 022/2016 de 1ro de Mayo de 2016.
- Fotocopias simples de los formularios SID.
- Fotografías de los ambientes disponibles para situaciones de acogida temporal.
- Certificación Presupuestaria Municipal.
- Proyecto de Ley Municipal.

CAÑUHUMA

Es cuanto me permito informar a su digna Autoridad, esperando haber respondido de acuerdo a mis posibilidades de conocimiento y para fines consiguientes de Ley.

Atentamente:

PINHUAYA


 Víctor Blanco Carita
 ALCALDE MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CURVA



SANACHI

C.C./Arch.

Se adj. lo indicado en 21 fojas.